

**SUSTITUYEN TEXTO DE LOS ARTS. 10 y 13
DEL DECRETO LEY N° 22830 SOBRE INVERMET**

DECRETO LEY N ° 22860

CONSIDERANDO:

Que, es necesario introducir modificaciones en el Decreto Ley N° 22830;

En uso de las facultades de que está investido; y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Único.- Sustituyese el texto de los Arts. 10° y 13° del Decreto Ley N° 22830, por los siguientes:

Artículo 10°. - Los recursos del INVERMET sólo se destinarán a financiar las inversiones y obras autorizadas por el presente Decreto Ley, salvo los gastos de administración que se señalen en el Reglamento, los cuales no podrán exceder del 1% de sus recursos anuales."

Artículo 13°.- El Comité Directivo contará con un Secretario General Permanente, cuyas funciones serán señaladas en el Reglamento."

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.